

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 252693333003-2021-00076-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGEL ANTONIO JMENEZ CASTRO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)

Revisado el expediente, se advierte que el 14 de diciembre de 2021 la NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG), se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y contestó oportunamente, sin proponer excepciones previas. A su vez, la sociedad fiduciaria La Previsora S.A. guardó silencio.

Así mismo, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda a la SECRETARIA DE EDUCACION DE FACATATIVÁ, quien propuso excepciones de fondo y la de caducidad, las cuales serán desatadas en la sentencia.

Por consiguiente, no se encuentran excepciones previas pendientes por resolver y tampoco aparece configurada alguna que deba ser declarada de oficio.

En tales condiciones, teniendo en cuenta que en este proceso se requiere de práctica de pruebas, se torna obligatorio continuar con la etapa procesal correspondiente conforme al procedimiento previsto en el artículo 1801 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 6, 8 y 9 del citado artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACION DE FACATATIVÁ.

SEGUNDO.- TENER EN CUENTA que la sociedad fiduciaria PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA guardó silencio.

252693333003-2021-00076-00

Demandante: ANGEL ANTONIO JMENEZ CASTRO

Demandada: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)

Auto fija audiencia inicial

TERCERO.- CONVOCAR a las partes, apoderados y al Ministerio Público para realizar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **15 de agosto de 2023** a las **11:45 a.m.**, audiencia que se llevará a cabo a través de "Microsoft Teams", para lo cual se requiere a los apoderados para que confirmen su dirección de correo electrónico a fin de remitirles el link donde se llevará a cabo la diligencia y se conecten a través del medio tecnológico que tenga a su alcance, habilitando dicha aplicación el día y hora señalados.

TERCERO.- En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor JHON FREDY OCAMPO VILLA, para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO.- En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor HUGO ARMANDO TORRES GARCÍA, para que represente los intereses de la SECRETARIA DE EDUCACION DE FACATATIVÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 09 de fecha: 2 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
